

Gestión indemnizaciones del consorcio de compensación de seguros (CCS)

A continuación, se destacan los puntos más relevantes sobre la gestión de indemnizaciones del consorcio de compensación de seguros:

Requisitos básicos:

- Los riesgos afectados deben **estar asegurados**.
- Tener su **seguro en vigor** en el momento en que se produjo la catástrofe.
- Que el **recibo** se encuentre **al corriente de pago**.

Presentación de las solicitudes de indemnización:

- Directamente por el propio asegurado afectado.
- Por su aseguradora (en su representación).
- Por su mediador (agente o corredor) de seguros.

Para ello bastará, alternativamente:

Conectar telefónicamente con el centro de atención 900 222 665 o 963154300 (CV) para facilitar los datos del asegurado y daños producidos en el riesgo asegurado o a través de la web del CCS (www.conorseguros.es).

Al terminar la conversación o cumplimentación, la solicitud quedará registrada en el sistema del CCS y se facilitará al afectado su **nº de referencia** (importantísimo disponer de él para cualquier gestión).

Condiciones:

CCS indemnizará con arreglo a las **coberturas, capitales asegurados y a las cláusulas del contrato de seguro** del afectado.

CCS indemniza tanto los daños materiales como los inmateriales consecuencias de aquéllos: por ejemplo la pérdida de alquileres de propietarios de inmuebles, los gastos de alojamiento derivados de la inhabilitación de la vivienda, o la pérdida de ingresos por la paralización de la actividad de los establecimientos comerciales, de servicios o industriales, en la forma que **prevea el contrato de seguro del afectado**.

Recomendaciones Importantes:

Desde el MICOF se recomienda que, en la medida de lo posible, se intente:

- Hacer fotos de los objetos dañados y mojados antes de su manipulación y durante el proceso de retirada y limpieza.
- Conservar los objetos dañados, si es posible.

EL SECRETARIO
Vicente Colomer Molina